

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR Y SERVICIOS A LACTANTES Y ORE ESCOLARES LTDA. N° INT HPR 0501

En Santiago, a 28 de abril de 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "INTEGRA" y **SERVICIO A LACTANTES Y PRE ESCOLARES LTDA.**, RUT 78.882.610-9, representada por doña **ISABEL MARGARITA CÁCERES MOYA**, cédula de identidad N° 7.800.694-3, domiciliada en Paris N° 712 A, comuna de Santiago, en adelante "**SALA CUNA WALUNG**", suscriben el presente contrato:

PRIMERA: Por el presente instrumento INTEGRA contrata los servicios del establecimiento denominado "**SALA CUNA WALUNG**", ubicado en Paris N° 712 A, comuna de Santiago, para que brinde atención de sala cuna de conformidad a la ley, a los hijos/as de las trabajadoras de INTEGRA de edades entre 84 días y 2 años, según lo dispuesto en este contrato, la que cuenta con Rol JUNJI N° **1674**.

SEGUNDA: "**SALA CUNA WALUNG**" se compromete a entregar educación integral y alimentación adecuada a los lactantes y pre escolares que la empresa autorice según este contrato, en los términos que a continuación se señalan:

- a) Educación integral, compromete el desarrollo de los aspectos físicos, emocionales e intelectuales.
- b) Por alimentación adecuada se entiende que el niño reciba los requerimientos nutritivos y alimentarios necesarios para su óptimo desarrollo de acuerdo a las normas nacionales de salud. Esta alimentación consistirá en jugo de frutas o colación, almuerzo, leche y colación.
Se proporcionará régimen especial en caso necesario, cuando las madres así lo soliciten o por prescripción médica.
- c) "**SALA CUNA WALUNG**" se obliga a cumplir fielmente las disposiciones legales vigentes sobre la ley de Salas Cuna, y a todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que rigen éstas materias.
- d) "**SALA CUNA WALUNG**" cuenta con equipo multiprofesional compuesto por educadoras de párvulos, técnicas de párvulos, nutricionista, técnicas en manipulación de alimentos y auxiliar de aseo.
- e) Horarios requeridos: "**SALA CUNA WALUNG**" funciona de lunes a viernes ininterrumpidamente durante todo el año.

TERCERA: Se deja expresamente establecido que todos los bienes utilizados en la prestación efectiva del servicio tales como, materiales didácticos, mobiliarios, etc., serán de cargo de la "**SALA CUNA WALUNG**" o del apoderado del niño o niña.



CUARTA: En caso de inasistencia del lactante, ya sea por permisos administrativos, permisos especiales, feriados legales o licencias médicas de la madre, INTEGRRA procederá a pagar el valor total de la correspondiente mensualidad.

QUINTA: El costo de los servicios contratados es el siguiente:

- **Matrícula anual \$200.000.- (doscientos mil pesos).**
- **Mensualidad \$240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos)** que se pagará por mes vencido, contra entrega de la respectiva factura por parte del Jardín Infantil.

En el mes de marzo de cada año se aplicará el reajuste del IPC acumulado desde la fecha del contrato o desde su renovación.

SEXTA: Por el presente instrumento, se faculta a la Jefa Área de Servicios de la Dirección de Personas de Fundación Integra, para derivar a los hijos de trabajadores de la Fundación para ser atendidos en **"SALA CUNA WALUNG"**. Además, desempeñará las funciones de coordinación, estando facultada para verificar la atención que se está prestando a las niñas y niños derivados de INTEGRRA, siempre que ello no altere el normal funcionamiento de la Sala Cuna.

"SALA CUNA WALUNG" proporcionará mensualmente un informe individual de asistencia, el que tendrá que ser enviado dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente, además de cualquier otra información o antecedente que solicite el Departamento de Gestión de Personal, en desempeño de sus funciones de coordinación.

SÉPTIMA: La prestación de los servicios se inició el día el día **04 de abril de 2016** y se extenderá hasta el día **27 de agosto de 2017**.

Ambas partes se reservan la facultad de poner término en cualquier momento a este contrato, sin expresión de causa, dando aviso por escrito con 30 días de anticipación a lo menos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de INTEGRRA y uno en poder de **"SALA CUNA WALUNG"**.


ISABEL MARGARITA CÁCERES MOYA
REPRESENTANTE LEGAL
SALA CUNA WALUNG




ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRRA

